



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 176, fecha: miércoles, 16 de Septiembre de 2020

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA.

BASES DEL VIII PREMIO INTERNACIONAL DE PERIODISMO CÁTEDRA MANU LEGUINECHE, AÑO 2020.

BOP-GU-2020 - 2356

AYUNTAMIENTO DE ANQUELA DEL DUCADO

ANUNCIO PUBLICACIÓN RENOVACIÓN COMPOSICIÓN COMISIÓN LOCAL DE PASTOS

BOP-GU-2020 - 2357

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EDICTO - NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 127/2020

BOP-GU-2020 - 2358

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.2 DE GUADALAJARA

EJE 165/09

BOP-GU-2020 - 2359

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 76/2020

BOP-GU-2020 - 2360



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA.

BASES DEL VIII PREMIO INTERNACIONAL DE PERIODISMO CÁTEDRA MANU LEGUINECHE, AÑO 2020.

2356

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican las Bases del VIII Premio Internacional de Periodismo “Cátedra Manu Leguineche” cuyo texto puede consultarse en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara <http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-cultura>.

BASES DEL VIII PREMIO INTERNACIONAL DE PERIODISMO “CÁTEDRA MANU LEGUINECHE

La Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE), la Universidad de Alcalá (UAH), la Diputación de Guadalajara, el Ayuntamiento de Brihuega, la Asociación de la Prensa de Guadalajara y la Fundación General de la Universidad de Alcalá, convocan el VIII Premio Internacional Cátedra Manu Leguineche, con el que se pretende honrar la figura de aquellos periodistas cuya trayectoria sea destacable por su independencia, rigor, respeto a la verdad y defensa de la libertad de información, así como de aquellas instituciones o medios de comunicación que hayan destacado por la defensa de estos valores en cualquier ámbito social.

Primera: Convocatoria

La FAPE, la UAH, la Diputación Provincial de Guadalajara, el Ayuntamiento de Brihuega, la Asociación de la Prensa de Guadalajara y la Fundación General de la Universidad de Alcalá, convocan el VIII Premio Internacional Cátedra Manu Leguineche en el marco de las actividades de esta Cátedra, impulsada por la Diputación Provincial de Guadalajara y la FAPE, y desarrollada en el plano académico por la Universidad de Alcalá, en recuerdo y homenaje al periodista y escritor vasco.

La finalidad del mismo es potenciar el periodismo desde el respeto a los valores constitucionales que lo amparan, sin olvidar los principios del Código Deontológico de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España.

Segunda: Dotación

El premio está dotado con 8.000 euros y un símbolo institucional representativo.

La Universidad de Alcalá concederá al periodista premiado cada año la distinción



como profesor honorífico en la Cátedra “Manu Leguineche” de la Universidad de Alcalá para favorecer las relaciones y el conocimiento mutuo entre la Universidad y la profesión periodística.

Tercera: Presentación de Candidatos

Podrán ser propuestos para los premios únicamente instituciones, medios de comunicación, y periodistas a título personal.

Los candidatos podrán ser propuestos por asociaciones y colectivos profesionales de periodistas, por empresas vinculadas al periodismo, por las instituciones convocantes y por cualquier miembro del Jurado. También podrán presentarse candidaturas libremente a título individual.

La participación implica la aceptación plena de las bases.

Cuarta: Plazo y lugar de presentación de candidaturas

Las candidaturas deberán presentarse antes del 20 de septiembre de 2020.

Las candidaturas se enviarán por correo certificado a la sede de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE) en la calle Juan Bravo, 6, de Madrid, en un sobre cerrado donde se identificará la candidatura y se acompañará de un currículum o memoria de actividad en su caso, de una breve motivación y adecuada justificación sobre los méritos que concurren, además de los datos de la organización o persona que hace la propuesta.

En el sobre se hará constar “Premio Internacional Cátedra Manu Leguineche”

La Secretaría del Premio recaerá en un miembro de la Junta Directiva de la FAPE y se ocupará de todos los trámites necesarios: atención a las solicitudes de información, convocatoria del Jurado, actas y, en general, de cualesquiera otros actos del procedimiento y podrá verificar la información aportada en las propuestas o pedir información adicional.

Quinta: Jurado

Una Comisión presidida por un representante de la Universidad de Alcalá, e integrada por tres representantes de la FAPE, uno de la Fundación General de la UAH, uno de la Diputación de Guadalajara y uno del Ayuntamiento de Brihuega, designará el Jurado del Premio.

El Jurado estará integrado por un máximo de siete miembros: el presidente, que recaerá en quien ostente la Presidencia de la Diputación o persona en quien delegue; una vicepresidencia que corresponderá a un representante de la UAH; y cinco vocales, que serán todos ellos periodistas/escritores de reconocido prestigio elegidos a propuesta de la FAPE.

Actuará como secretario de la Comisión y del Jurado un miembro de la Junta Directiva de la FAPE, designado por ésta, que intervendrá con voz pero sin voto.

**Sexta: Fallo del Premio**

El Premio se otorgará por mayoría simple de los miembros del Jurado presentes, no admitiéndose la delegación de voto.

El jurado resolverá cuantas cuestiones surjan en el proceso de concesión del premio.

Podrá promover, asimismo, que se declare desierto. En todo caso sus decisiones serán inapelables.

Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto. En caso de empate, el voto del presidente será dirimente.

Séptima: Publicidad

El fallo del Jurado se dará a conocer en un acto solemne que se celebrará en la Diputación de Guadalajara antes del 30 de septiembre, y se entregará en la Villa de Brihuega en fecha que oportunamente se comunicará.

Octava: Documentación

No se devolverán los documentos recibidos, que serán destruidos tras el fallo.

Guadalajara a 14 de septiembre de 2020.- El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, José Luis Vega Pérez.

AYUNTAMIENTOS**AYUNTAMIENTO DE ANQUELA DEL DUCADO****ANUNCIO PUBLICACIÓN RENOVACIÓN COMPOSICIÓN COMISIÓN LOCAL DE PASTOS****2357**

Por Acuerdo de la Asamblea Vecinal de fecha 24/06/2020, se aprobó la renovación de la Comisión Local de Pastos de este Municipio, cuya parte dispositiva se publica para su general conocimiento.

PRIMERO. Proceder a la renovación de los cargos de la Comisión Local de Pastos de este Municipio por haber finalizado el mandato de la anterior Comisión.

SEGUNDO. El Presidente de la Comisión Local de Pastos será el Alcalde D. PRIMITIVO MORENO NOVELLA, ejercerá de Secretario de la misma el funcionario del Ayuntamiento.



TERCERO. Nombrar a los siguientes miembros Vocales de la Comisión, de acuerdo a la propuesta formulada por Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos:

— Vocales en representación de los propietarios de tierras sujetas al régimen de ordenación de pastos:

1. Marcelino Sanz Clares
2. Jesús Novella Galán
3. Felipe Romero Alba

CUARTO: Proponer la designación a los siguientes miembros vocales de la Comisión Local de Pastos en representación de los ganaderos con explotación en el término y con pastos adjudicados en este municipio, una vez se encuentren al corriente de pagos por los pastos adjudicados.

— Vocales en representación de los ganaderos con explotación en el término o con pastos adjudicados en el Municipio:

1. Javier Madrid Berzosa.
2. David Madrid Román
3. Vicente Romero Alba

CUARTO. Notificar a los interesados su nombramiento como Vocales de la Comisión Local de Pastos.

QUINTO: Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean oportunos para llevar a término el presente acuerdo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Anquela del Ducado a 5 de julio de 2020. El Alcalde- Presidente Primitivo Moreno
Novella

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EDICTO - NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 127/2020**2358****RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 127/2020 INTERPUESTO POR: RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, SA**

ASUNTO: contra la modificación de la Ordenanza fiscal nº 23 del Ayuntamiento de Guadalajara (Guadalajara), reguladora de la "tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública", publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara" nº 240, de 19 de diciembre de 2019.

En cumplimiento de la disposición dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sección 1ª, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se le emplaza para que, si a su derecho conviniere, comparezca en el plazo de NUEVE DÍAS ante ese Tribunal. Si lo hiciere posteriormente, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos; y si no se personare oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la citada Ley jurisdiccional.

Guadalajara a 14 de septiembre de 2020, La Concejala Delegada, Cuarto Teniente de Alcalde, María Pilar Sánchez Castro.-

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.2 DE GUADALAJARA

EJE 165/09

2359

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 - GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Correo electrónico:



Equipo/usuario: MC1
NIG: 19130 44 4 2009 0200333
Modelo: N28150

EJE EJECUCION 0000165 /2009
Procedimiento origen: DEM DEMANDA 0001014 /2008
Sobre

EJECUTANTE/S D/ña: CONSTANTIN PALTANEA
ABOGADO/A: ALEJANDRO ROJAS SIMON

EJECUTADO/S D/ña: FOGASA, ANTONIO CARACOL SILVESTRE
ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA,
PROCURADOR: ,
GRADUADO/A SOCIAL: ,

EDICTO

D/Dª MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de GUADALAJARA:

Notifico a ANTONIO CARACOL SILVESTRE que por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento EJE 165/09 se ha dictado DECRETO Nº 213/2020 EN FECHA 29.07.20, contra el que cabe interponer recurso en el plazo de tres días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejército nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ANTONIO CARACOL SILVESTRE, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de LA Provincia de GUADALAJARA.

En GUADALAJARA, a 14 de septiembre de dos mil veinte.EL/LA LETRADO/A DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 76/2020

2360

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 - GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MT1

NIG: 19130 44 4 2019 0000891

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000076 /2020

Procedimiento origen: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000432 /2019

Sobre ORDINARIO

EJECUTANTE: LORENA CAMARMA DEL CASTILLO

ABOGADO/A: JUAN ARMANDO MONGE GOMEZ

EJECUTADA: FOGASA FONDO GARANTIA SALARIAL, ALICUANDO JACTA SLU

EDICTO

D^a MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 76/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a LORENA CAMARMA DEL CASTILLO contra la empresa ALICUANDO JACTA SLU, sobre ORDINARIO, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia nº 63/20 de 24.02.2020 dictado en autos de PO 432/19 a favor de la parte ejecutante, LORENA CAMARMA DEL CASTILLO, frente a ALICUANDO JACTA SLU, parte ejecutada, por importe de 4.182,86 euros en concepto de principal, más otros 627,42 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.



El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 2 abierta en BANCO SANTANDER SA, cuenta nº 2178 0000 64 0076 20 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe."

Y

"Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada ALICUANDO JACTA SLU, dar audiencia previa a la parte actora LORENA CAMARMA DEL CASTILLO y al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, por termino de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta



tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a ALICUANDO JACTA SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a catorce de septiembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.